

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022). Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole lo siguiente:

- Que fue devuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales -Sala Civil-Familia-, el día 07 de marzo pasado.
- Lo anterior, porque estando el proceso en segunda instancia, se profirió auto adiado 22 de febrero de 2022, en el cual se dispuso devolver las diligencias a este despacho para los fines allí indicados.
- No obstante, el mismo día en que se profirió el aludido auto en el Tribunal, llegó memorial por medio del cual los apoderados de las partes y la llamada en garantía solicitan se suspenda el proceso por un (1) mes, a partir de la solicitud.

Sírvase proveer lo pertinente.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMIREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, marzo nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio	No. 290
PROCESO:	VERBAL DE MAYOR
CUANTÍA/RADICADO:	2019-00132-00
DEMANDANTE:	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
DEMANDADO:	LIBERTY SEGUROS S.A.
LLAMADA EN GARANTIA:	PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

De acuerdo con la constancia secretarial que precede, estaría el proceso para proferir auto ordenándose dar cumplimiento a lo resuelto por el Superior en providencia calendada 22 de febrero pasado, para que se allegue las piezas procesales relacionadas en dicho proveído y se organice el archivo referido o en caso de inexistencia se reconstruyan las mismas o se den las explicaciones pertinentes, de no ser porque reposa en el cuaderno de segunda instancia solicitud presentada el mismo día, suscrita por los apoderados de las partes y la llamada en garantía, en la cual piden se suspenda el proceso por un (1) mes, desde el día de

la presentación de la solicitud, en razón a que se está adelantando los trámites administrativos al interior del Comité de Conciliación de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, para viabilizar la aceptación del ofrecimiento económico por Empocaldas S.A., el cual fuera propuesto por Liberty Seguros S.A.

Así las cosas y teniendo en cuenta que el proceso solo regresó a este despacho el 07 de los cursantes mes y año, se ACCEDE a la suspensión del proceso por un mes, contado a partir de la fecha enunciada.

NOTIFÍQUESE
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 038 del 10 de marzo DE 2022.
Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3ce3466f6e148ec254960cdf85964d83513b71b041e11c63a4f2ff0b0cce136**

Documento generado en 09/03/2022 04:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>